

CONTRATO DE COMODATO
No. JAPAMI/COM/2023-02

06/04

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA Y JOSÉ LARA LONA, EN CALIDADES DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL COMODANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODATARIO"**, LOS CUALES, CUANDO ACTÚEN Y/O SE SEÑALEN DE MANERA CONJUNTA SE REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**, INSTRUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "EL COMODANTE", que:

- 1.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2, 7 y 15 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.2** Mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo número 4.1/2022 de fecha 26 de abril de 2022, el C. Luis Fernando Michel Barbosa, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **"EL COMODANTE"**, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 15,240 de fecha 10 de mayo de 2022, pasada ante la Fe del Notario Público número 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., representación que a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.3** El C. Luis Fernando Michel Barbosa, Presidente del Consejo Directivo de **"EL COMODANTE"**, cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracciones XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua

Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

- 1.4 En Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento de el C. José Lara Lona, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.
 - 1.5 El C. José Lara Lona, Director General de **“EL COMODANTE”**, acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
 - 1.6 Tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.
 - 1.7 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **JAP841102C29**.
 - 1.8 Es propietario de un vehículo tipo pipa con las siguientes características: marca Chevrolet Kodiak, modelo 2001, con número de serie 3GBM7H1C61M114916, identificado con el número económico 00111, identificado en lo sucesivo como **“EL BIEN”**.
 - 1.9 Está de acuerdo en otorgar **“EL BIEN”** en comodato, de conformidad con lo estipulado en este acto jurídico de carácter contractual.
2. **Declara “EL COMODATARIO”, que:**
- 2.1 Es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la Administración de su hacienda, en los términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
 - 2.2 La Presidenta Municipal acude a la celebración del presente contrato, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como las conferidas por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria Solemne y Sesión Extraordinaria número 3, de fechas 10 y 15 de octubre de 2021 respectivamente.
 - 2.3 El Secretario del Ayuntamiento, firma en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato,

Guanajuato, así como las conferidas por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria número 1, de fecha 10 de octubre de 2021.

- 2.4** Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del Síndico Primero Municipal, ubicado en el interior de Palacio Municipal, sito en Jardín Principal sin número, Zona Centro, de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, tal como consta en su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**.
- 2.5** Está de acuerdo en recibir **"EL BIEN"** en comodato, de conformidad con lo estipulado en este acto jurídico de carácter contractual, con la intención de ser utilizada para el riego de áreas verdes municipales, con la finalidad de que la Dirección de Parques y Jardines de cumplimiento en el rol de riego de las áreas verdes, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 143 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

3 Declaran "LAS PARTES", que:

- 3.1** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2** Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Derivado de las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en otorgar y sujetarse el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL COMODANTE"**, otorga en Comodato a **"EL COMODATARIO"**, y éste recibe de conformidad **"EL BIEN"** para su resguardo, custodia y uso con el propósito de realizar el riego de áreas verdes municipales por parte de la Dirección de Parques y Jardines adscrita a la Dirección General de Servicios Públicos.

La entrega de **"EL BIEN"** se acompañará del acta de entrega-recepción respectiva.

SEGUNDA. DE LA VIGENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente Contrato será de **1 año**, contado a partir del **1º de enero al 31 de diciembre de 2023**.

TERCERA. Los gastos ordinarios y extraordinarios derivados de las relaciones laborales del personal de **"EL COMODATARIO"**, así como el mantenimiento, limpieza, conservación y funcionamiento, que genere el uso de **"EL BIEN"**, estarán bajo la responsabilidad y a cargo de **"EL COMODATARIO"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL COMODATARIO”. Para el debido cumplimiento de este contrato, se obliga a:

- a) Destinar **“EL BIEN”** materia de este contrato, preferentemente para el uso señalado en la cláusula **PRIMERA**, sin embargo, para el uso de un fin distinto al pactado, deberá realizar la solicitud de autorización correspondiente.
- b) Poner toda la diligencia posible en la conservación del mismo y hacer todas las reparaciones que sean necesarias que por el uso de **“EL BIEN”** se deriven, haciéndose responsable de las afectaciones y/o deterioro que sufra por la negligencia o culpa de terceros.
- c) En ningún caso podrá retener **“EL BIEN”** otorgado en comodato.
- d) No alterar las características de **“EL BIEN”**, sin autorización expresa de **“EL COMODANTE”**.
- e) Conservar en buen estado físico **“EL BIEN”**, y dar aviso inmediato a **“EL COMODANTE”** de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; en caso contrario, **“EL COMODATARIO”** será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a **“EL COMODANTE”** por ese motivo.
- f) Restituir **“EL BIEN”** al finalizar el plazo pactado por las partes, con el deterioro normal de su uso.

QUINTA. “EL COMODATARIO” responderá del pago de derechos o multas que se generen por infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como de los daños a terceros que se pudieran ocasionar por el uso de **“EL BIEN”**.

SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL COMODATARIO” se obliga a no ceder o transmitir bajo ningún título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a ninguna persona física o moral.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que **“EL COMODANTE”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL COMODATARIO”**, ni para con los trabajadores del mismo, por lo que no se considerara a **“EL COMODANTE”** como patrón, ni a un tercero, y **“EL COMODATARIO”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.

OCTAVA. VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. “EL COMODANTE” tendrá la facultad de verificar, en todo tiempo, la debida utilización de **“EL BIEN”** que otorga en comodato, así como supervisar si este se encuentra en óptimas condiciones de conservación.

NOVENA. RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **“EL COMODANTE”** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **“EL COMODATARIO”** a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- I. Cuando no cumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato, en la forma y términos estipulados;
- II. Cuando **"EL COMODATARIO"** traspase el uso de **"EL BIEN"** a terceros sin el consentimiento de **"EL COMODANTE"**;
- III. Cuando **"EL COMODATARIO"** utilice con otro fin **"EL BIEN"** sin autorización expresa de **"EL COMODANTE"**; o
- IV. Por cualquier motivo o circunstancia que se derive del presente contrato o legislación aplicable.

DÉCIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato de comodato, las siguientes:

1. El término de la duración del presente instrumento legal.
2. La culminación del objeto del presente contrato.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. A solicitud de **"EL COMODANTE"**, previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de 10 días naturales de anticipación.
5. Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, bastando que ello quede asentado por escrito;

DÉCIMA PRIMERA. CONVENIO MODIFICATORIO. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que cualquier modificación al presente contrato, debe formalizarse por escrito mediante un convenio modificatorio, el cual, será suscrito por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo y llegado el caso se someterán desde ahora a la legislación, jurisdicción y competencia de los Tribunales de Irapuato del Estado de Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo con motivo de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado para su debida constancia en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, a **02 días del mes de enero del año 2023.**

POR "EL COMODANTE"



C. LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

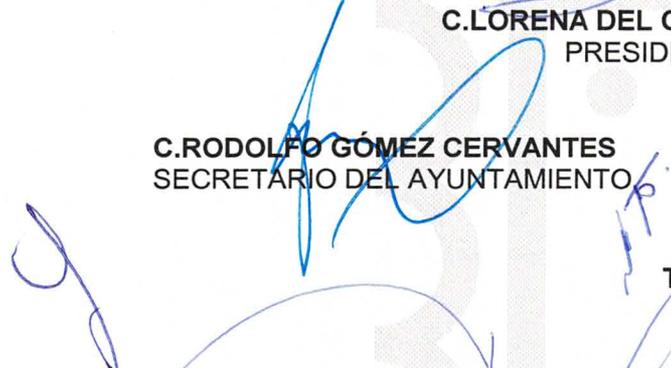


C. JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL COMODATARIO"



C. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL

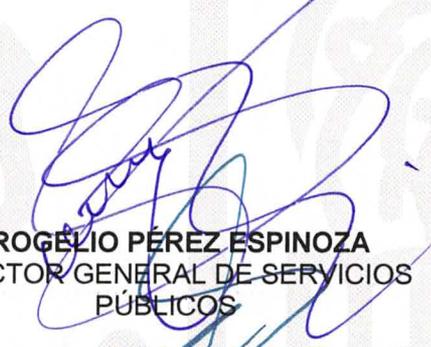


C. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

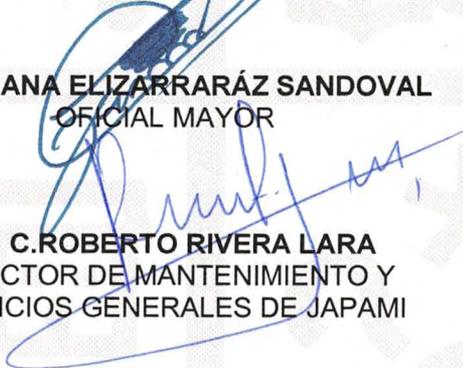
TESTIGOS



C. ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE JAPAMI



C. ROGELIO PÉREZ ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS



C. ADRIANA ELIZARRARÁZ SANDOVAL
OFICIAL MAYOR



C. CIPRIANO ALFARO CASTAÑEDA
DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES



C. ROBERTO RIVERA LARA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
SERVICIOS GENERALES DE JAPAMI

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Comodato No. JAPAMI/COM/2023-02, de fecha 02 de enero de 2023.